



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2017-A/MPSM-T.
Tarapoto, 11 de Julio del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 124-2017-ARC/MPSM, de fecha 05-07-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 10280 de fecha 04 de Julio del año 2017, promovido por los señores **MAGNO AMASIFUEN CHOQUECAHUANA Y CONSUELO BEATRIZ GIRIBALDI HORNA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **MAGNO AMASIFUEN CHOQUECAHUANA Y CONSUELO BEATRIZ GIRIBALDI HORNA**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 15 de Julio del 2017, a horas 11:00 A.M en el Jr. Gregorio Delgado N° 260- Distrito de Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 04-07-2017.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0053821- 0053820, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **MAGNO AMASIFUEN CHOQUECAHUANA Y CONSUELO BEATRIZ GIRIBALDI HORNA**, a llevarse a cabo el día sábado 15 de Julio del 2017, a las once de la mañana (11.00 A.M.) en Jr. Gregorio Delgado N° 260 Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC/ARC/MPSM
C.c
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE